



CEU



AYUDAS A LA MOVILIDAD INVESTIGADORA CEU – BANCO SANTANDER

XII CONVOCATORIA

DIRIGIDA A PROFESORES E INVESTIGADORES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU: UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO, UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU.

La Fundación Universitaria San Pablo CEU, con sus Universidades, está comprometida en la promoción personal, profesional e investigadora de sus profesores. La realización de actividades científicas y la participación en proyectos de investigación, en centros nacionales y extranjeros de relevancia, constituye un instrumento privilegiado para la promoción académica de los miembros de nuestra comunidad educativa. Por esta razón, el apoyo a la movilidad del profesorado constituye uno de los objetivos preferentes de nuestra institución.

Gracias a la acción de mecenazgo del Banco Santander, y en virtud del vigente Convenio de Colaboración entre esta entidad y el CEU, se apoya la movilidad de los profesores e investigadores de las Universidades del CEU mediante la concesión de ayudas económicas para estancias investigadoras.

Con estas *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU – Banco Santander* se pretende conseguir un triple objetivo: facilitar la actualización de conocimientos y técnicas del PDI de las Universidades CEU, avanzar en la excelencia investigadora de los grupos de investigación en los que están integrados los participantes y contribuir a la estrategia de la internacionalización de la FUSP-CEU y de sus Universidades mediante la generación de sinergias con grupos de investigación de universidades y centros de investigación de excelencia.

1.- Beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU – Banco Santander*:

1. Los profesores e investigadores permanentes, preferentemente con dedicación a tiempo completo, de las Universidades CEU San Pablo, CEU Cardenal Herrera y CEU Abat Oliba.
2. El personal investigador en formación (becarios FPI internos, FPI del MINECO, FPU del MECD) que se encuentren realizando la tesis doctoral en alguna de las Universidades de la Fundación Universitaria San Pablo CEU siempre que no incurran en incompatibilidad con las convocatorias reguladoras de su beca o ayuda.



2.- Objeto.

Las *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU – Banco Santander* tienen como finalidad apoyar la movilidad de los beneficiarios, contribuyendo a sufragar su estancia en otros Centros de Investigación o Universidades, con el objetivo de que aquéllos:

- A) En el caso de los beneficiarios doctores: amplíen su formación, mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas experimentales, y/o inicien colaboraciones de investigación conjuntas con el grupo de investigación de acogida, y favorezcan el establecimiento de acuerdos de colaboración de interés entre la entidad de acogida y su Universidad de origen, todo ello con el objetivo último de incrementar el rendimiento de la actividad investigadora de los grupos de investigación a los que están adscritos y permitan, mediante la producción científica y la difusión de la actividad investigadora de las Universidades CEU, incrementar la reputación de las mismas
- B) En el caso de los beneficiarios no doctores que se encuentren realizando la tesis doctoral: completen su formación investigadora, mediante la realización de los trabajos necesarios para la elaboración de su Tesis Doctoral.

En ningún caso podrán solicitarse las ayudas contempladas en la presente convocatoria para la participación o asistencia a cursos o actividades formativas o docentes que no incluyan la realización de un trabajo de investigación.

3.- Centros de destino.

Podrán ser centros de destino aquellos que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en la línea de investigación en el marco de la cual se plantea la movilidad.

Respecto a la ubicación del centro de destino deberá implicar un cambio de residencia habitual obligatoria y permanente del beneficiario de la ayuda durante toda la duración de la estancia.

Tendrán preferencia las solicitudes presentadas para realizar estancias en Centros de Investigación extranjeros de reconocido prestigio.

4.- Duración de las estancias.

Las estancias de los beneficiarios de las ayudas en los Centros o Universidades no deberán ser superiores a seis meses ni inferiores a un mes.

5.- Cuantía.

La dotación económica que se conceda a los beneficiarios tendrá la forma de ayuda y su cuantía se determinará en función del tiempo de duración y del destino al que corresponde la movilidad. Dependiendo del lugar de destino, se podrá dotar hasta una cantidad máxima de 1.500 € por mes de estancia, en concepto de bolsa de viaje para



cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la movilidad investigadora.

Esta dotación se abonará:

- Un 70% con carácter previo al inicio de la movilidad investigadora.
- El 30% restante a la vuelta del periodo de movilidad, condicionado a recibir la evaluación favorable del Vicerrectorado de Investigación correspondiente.

Para canalizar y percibir la dotación económica será necesaria la apertura, por parte de los beneficiarios, de una cuenta en el Banco Santander.

6.- Periodo de disfrute.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán solicitarse para movildades que se realicen desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016.

7.- Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la presente convocatoria finaliza el 15 de septiembre de 2015.

8.- Procedimiento de solicitud.

Los interesados deberán presentar la documentación que integra la solicitud de participación en la Dirección de Departamento a la que pertenezca, la cual dará curso a dicha solicitud al objeto de que se recaben las autorizaciones preceptivas. Para ello, la solicitud se remitirá:

1. Al Decanato o Dirección de Centro.
2. Desde el Decanato o Dirección de Centro al Vicerrectorado de Profesorado.
3. Y, finalmente, desde el Vicerrectorado de Profesorado al Vicerrectorado de Investigación.

En el supuesto de que la solicitud de movilidad se evaluase negativamente, por parte de las Direcciones de Departamento o los Decanatos, el impreso de solicitud deberá remitirse junto con un informe en el que se expliquen los motivos por los cuales se estima que la solicitud no debería autorizarse por parte de los Vicerrectorados de profesorado y/o de Investigación.

9.- Documentación que integra la solicitud.

La solicitud de participación a la que se hace referencia el apartado anterior estará integrada por los siguientes documentos:

- a) Impreso de Solicitud que recoja los datos personales del solicitante, los datos sobre el centro de investigación de acogida y la memoria sobre el trabajo de investigación que se plantea desarrollar **Anexo I**.



CEU



- b) Currículum vitae del solicitante en el formato CVN (FECYT).
- c) Breve Currículum vitae del investigador responsable del centro para el que solicita la estancia.
- d) Copia de la autorización para la estancia firmada por el investigador responsable del centro de acogida.
- e) En el supuesto de que el solicitante sea un docente, compromiso del Departamento al que pertenece de hacerse cargo de su docencia. Dicho compromiso deberá constar mediante carta con la firma del Director del Departamento. Cuando el solicitante sea el propio Director del Departamento, dicha carta será firmada directamente por el Decano o Director del Centro. En el caso de que no fuera posible cubrir la docencia del solicitante por parte del profesorado disponible, por pertenecer el solicitante a un área de conocimiento con un número reducido de profesores, el Director del Departamento, o el Decano en su caso, deberá justificar razonadamente tal circunstancia y contar con la autorización del Vicerrectorado de Profesorado.
- f) Y, en el supuesto de los beneficiarios no doctores, además de los documentos señalados en los apartados anteriores, deberán incluir un Informe del Director de la Tesis Doctoral.

10.- Procedimiento de evaluación y concesión.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán concedidas por resolución del Director del Área de Universidades de la FUSP-CEU, oída la Comisión formada por los tres Vicerrectores de Investigación y La Dirección de Universidades.

Evaluación. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación que constará de las siguientes fases sucesivas:

- A. Revisión formal de las solicitudes presentadas por parte del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad CEU de adscripción de los solicitantes, subsanación de defectos formales y exclusión del proceso de selección de aquellas solicitudes que finalmente no cumplan los requisitos establecidos para participar en la convocatoria o estén incompletas y no hayan sido subsanadas dentro del plazo de una semana desde la comunicación de los defectos formales al solicitante por parte del Vicerrectorado de Investigación.
- B. Evaluación de las solicitudes presentadas por parte de la Comisión de Vicerrectores de Investigación y Dirección de Universidades, quien elaborará un informe propuesta de concesión con arreglo a los siguientes criterios:
 - 1. La calidad y productividad del grupo de investigación al que está adscrito el solicitante.

2. La calidad y productividad del centro y grupo de acogida en el que se plantea realizar la movilidad investigadora.
3. Y las perspectivas de generación de sinergias investigadoras con grupos de investigación externos excelentes y competitivos.
4. Solicitudes de ayudas públicas

Los resultados de esta evaluación se recogerán en un informe conjunto final, que se acompañará de una relación priorizada de propuestas, clasificando a las mismas, en cinco categorías: A, B, C, D o E (siendo la A la calificación más favorable y E, la menos favorable).

En caso de igualdad entre candidatos, se dará preferencia a las movilidades en centros de investigación extranjeros de referencia y se dará prioridad a aquellas solicitudes de candidatos que no hayan disfrutado previamente de ayudas a la movilidad y que tengan dedicación completa.

Concesión. La propuesta de concesión se elevará a la Dirección del Área de Universidades, quien formulará la resolución de concesión que se notificará a los interesados por parte de los respectivos Vicerrectorados de Investigación.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Presentarse a convocatorias externas de ayudas para actuaciones de investigación, incluidas las dirigidas a apoyar estancias de investigación.
- Atender a los requerimientos de la Universidad CEU de adscripción del solicitante en materia de Curriculum vitae y de indicadores de los resultados de la investigación, en relación a la divulgación científica u otras acciones. En las publicaciones y cualquier otro resultado deberá figurar la filiación normalizada de la Universidad CEU correspondiente, haciendo constar además esta fuente de financiación.
- Remitir al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de 30 días naturales contados desde la fecha de la vuelta de la estancia, los siguientes documentos:
 - a) **Certificado del representante del centro de acogida** donde figuren las fechas de inicio y finalización de la estancia.
 - b) **Memoria final de la labor desarrollada**, especificando el nivel de cumplimiento de los objetivos recogidos en la solicitud, con el visto bueno del Director del Departamento del beneficiario. En el supuesto de que el beneficiario estuviera realizando la tesis doctoral, dicha memoria final deberá contar además con el visto bueno del Director de su Tesis Doctoral. En caso de modificación de la previsión inicial, resultados obtenidos o previstos, se deberá motivar y justificar en el Vicerrectorado de Investigación correspondiente.



CEU



- **Algún soporte documental de gastos realizados con motivo del desplazamiento al centro de acogida** (tarjetas de embarque, billetes de tren, gastos ocasionados por el desplazamiento en coche: peajes, combustible, etc.)
- Proporcionar durante los tres años posteriores a la finalización de la estancia indicadores de resultados que permitan a la Universidad CEU de adscripción comprobar el impacto que ha tenido la ayuda:
 - Publicaciones en los 3 años posteriores a la finalización de la estancia
 - Resultados en términos de apertura de nuevas colaboraciones científicas y docentes entre grupos.
 - Impactos de difusión en general.

En el supuesto de no presentación de estos documentos se considerará que la movilidad no ha cumplido los objetivos para los cuales fue concedida la ayuda y no se emitirá ningún documento por parte de los Vicerrectorados de investigación para la acreditación de la estancia investigadora.

Estos documentos serán posteriormente remitidos desde el Vicerrectorado de Investigación a Dirección del Área de Universidades de la FUSP-CEU.

12.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios especificadas en el punto 11, o el insuficiente aprovechamiento de la ayuda, podrá suponer la interrupción del disfrute de la misma, así como la obligatoriedad de la devolución de las ayudas concedidas, sin menoscabo de otras acciones que la Fundación considere oportunas.

La presentación de una solicitud de ayuda en el marco de la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.